Año XX

PANAMÁ. 10 DE SEPTIEMBRE DE 1923

Número 4238

PODER EJECUTIVO

Previdente de la República

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

rretario de Gobierno y Justicia

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Pulacio de Cobierno, segundo piso. Calle 39 - Casa particular: Calle 52. Nº 22,

secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Pespacho Oficial: Palecio de Gobierno, segundo pizo, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. v Calle 108.

secretario de Hacienda y Tespio

EUSEBIO A. MORALES

Jespacho Oficial: Palseio de Gobierno, primer piso, Avenida Central -- Casa particular: Avenito Central, Nº 25.

cretario de Instrucción Pública

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

despacho Oficini. Edificio de Correos y Telegra-tos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la de independencia...Casa particular: Calle 28, N94.

Secretario de Pomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer Avenida Central.-Casa particular: Calle 1. NV 38.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOSTERNO T

P4	e i za
Decreto número 134 de 1923, de 3 de Sep- tiembre, por el cual se hace un numbra- miento en el ramo de Correos y Telé- grafos	1370
Decreto número 139 de 1923, de 4 de Septiembre, por el cual se hacen dos nombrantiemtos en el rumo de Correce y Telégrafos.	1375
SECCION SPGUNDA	
Resolución unmero 103, de 10 de Septiembre de 1925.	1370

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número e0 de 1923, de 30 de Agos- to, por el qual se nombran Delegados a	
ia 48 Asamblea de la Liga de Naciones	1370
Resolución número 195, de 27 de Agusto de	
1923	1370
Resolución número 196, de 27 de Agosto de	
1923	1370
Resolución pámero 19 , de 30 de Agosto de	
1°23	1.3707
Resolución número 198, de 3 de Septiembre	
de 1923	1370
Resclución adutero 199, de 4 de Septiem-	
bre de 1923	1370

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Decreto nomero 48 de 1911, de 20 de Agosto, por el cual se dictan algunas disposicio-nes relacionadas, con los Inspectores de clases especiales. Decreto número 49 de 1923, de 23 de Agusto,

per el cual se bacen verios nombramica-

los de mienabros del personal docente de as Recuelas Primaries de la República

Decreto número 50 de 1923, de 3 de Sep tiembre, por el cual se dictan alguna disposiciones sobre construcción de edi ficios y compra de casas para escuelas nformidad con los artículos 544 y 545 del Código Administrativo

SECRETARIA DE FOMENTO RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica Solicitud de registro de marca de fábrica...

OFFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al kelación de los documentos Presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Septiembre de 1923 Academie de la Oficina de Registro de la Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día i de Septiembre de 1923.

Avison Oficiales

Edictos 13710

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 138 DE 1923

TOP 3 OF SEPTIMENED

cusi se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la Rebública.

en uso de sus facultades legales

Artículo único. Se nombra a la señora elena Chatrú T-legrafista Ayudante de Oficina Central de Telégrafos de Pa-

Comuniquese y publiquese

Dado en la ciudad de Panamá a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 139 DE 1923

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramiento en el Ra-mo de Correos y Telègrafos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA

Artículo 1º Se nombra en propiedad al señor Antonio 1. Ayarza. Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de la señora Helena de Chatrú.

Artículo 2º Mientras dure la licencia Artichio 2º Mientras dite la nochola concedida al señor Ignacio Capuano, se nombra a la señora Amelia M. de Ehr-man, Ayudante Segnudo de la misma man, A Oficina

Comuniquese y publiquese

Dado en la ciudad de Panamó a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justiticia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolu-ción número 103.—Panamá, 19 de Sep-tjembre de 1923.

El Agento de Policia Roberto Nowel dió parte al Inspector General del Cuerpo de Policia, por medio de escrito fechado el 9 de Julio filtimo, de haber descubierto una infracción de las leyes sobre venta y uso de drogas herfoicas, de la cual estaban ya conociendo las autoridades de Colón, donde ocurrió el hecho. Investigado el caso, resultó falso.

El mismo Agente dió a fines del mes citado parte de otra infraeción suáloga que también ha resultado supuesta. Lle-vado este asunto ante el Consejo de Dis ciplina del Cuerpo de Policia, éste ha dispuesto que el Agente Nowell sea re movido de su puesto, decisión con la cual está de acuerdo el Ejecutivo, y por lo tanto le imparte su aprobación.

Pero como parecen haberse infringido disposiciones del Código Penal, cuyo juz-gamiento corresponde al Poder Judicial, se resucive al mismo tiempo que este ne-gocio pase al Juzz Quinto del Circuito para los fines consiguientes.

Comuniquese v publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R CHIARI

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 60 DE 1923

(DE 30 DE AGRETO)

por el cual se nombran Delegados a la Cuarta Asambles de la Liga de Naciones

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Articulo 1º Nómbrase a los señores don Antonio Burgos, actual Envisido Extraordinario y Ministro Pienipotenciario de la República ante los Gobiernos de Italia y Suiza y al doctor Radi A. Amador, actual Secretario de la Legación de Panamá en Francia y España, Belegados de la República de Panamá e la Cuarta Avambiea: de Liga de las Naciones que se reunirá en Ginebra próximamente.

Artículo 2º Asignase a cada uno de los numbrados la suma de mil balboas (B. 1.000.00) para viáticos y gastos ex traordinarios.

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exte riores.

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 195

Re, úbitos de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Rela-ciones Exteriores —Resolución ná-mero 195.—Panamá, 27 de Agusto de 1923.

Beatrice Dennis Stewart, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, ma-nifesta en el escrito anterior que tie-ne necesidad de ausentarse para la ci-tada isia con el tin de visitar a su fa-milia y solicita permise para regresar. Como la peticionaria está domiciliada

en Panamá, según comprueba con el certificado de rigor expedido por el Director General del Registro del Es-tado Civil de las Personas,

SE RESULLVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Beatri-ce Dennis Stewart, con destino a la República, de Panamá.

Comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS

El Sacratario de Relaciones Exte

NARCISO GARAT

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá — Poder Ejecu-tivo Nacional, —Secretaria de Rela-ciones Exteriores, — Resolución mi-mero 196 — Panamá, 27 de Agosto de 1923.

George Wallen, natural de Jamales y vecino de esta ciudad, mantièste nel escrito anterior que actualmente se encuentra en la citada isla su esposa la señora Cristina Wallen y su hija Luisa de ocho años de edad, y solicita permiso para tracrisa a esta ciudad. Como el peticionario está al servicio de la Panama Electric Co., según comprueba con un certificado expedido por el Superintendente de esa empresa: y como al mismo tiempo comprueba con el certificado de ley que su matrimonio ha sido i sertro en la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas. George Walien, natural de Jamaica

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Pa namá en Kingston Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Cristi-tina Wallen y el de su hija Luisa, con destino a la República de Panamá.

Comuniquese y publiquese

RELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exte-

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá. —Poder Ejecu-tivo Nacionai. —Secretaria de Rela-ciones Exteriores — Resolución nú-mero 197. —Panamá, 30 de Agosto de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor obsou Henry, natural de la isla de Santa Lucía y vecino de esta ciudad, que tiene necesi lad de ausentarse para dicha isla con el fin de visitar a su familia, y solicita permiso para regresar. Como el peticionario acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Secretarlo Ejecutivo del Canal de Panamá en el que éste hace constar que el citado Henry está al servicio de dicho Canal y que se ausenta con licencia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en la isla de San-ta Lucia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor Dobson Henry con destino a esta ciu-dad.

Comuniquese y ejecütese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 198.—Panamá, Septiembre 3 de 1992. mero 19 de 1923.

de 1923.

Francisco Varas Bolaños y Neftali Romero Díaz, naturales del Ecuador, manifiestan en el memorial anterior que habiendo llegado al país en tránsito para ios Estados Unidos de América como pasajeros de tercera clase, y que habiendo encontrado ocupación licita en esta ciudad han resuelto permanecer en Panamá, para lo cual soficitan el permiso correspondiente. Como los interesados han producido certificados en los cuales consta que el primero ha conseguido ocupación en la Agencia del señor Carlos Puig V., y el segundo en los talleres de La Estrelia de Panamá como linotipista; y como además han hecho el depósito de que trata el inciso b del artículo le del Decreto número 43 de 10 de Julio de este año, sobre inmigración.

SE RESUELVE:

Permitase a los señores Francisco Varas Bolaños y Neftail Romero Diaz permanecer en el país dentro de los ferminos del Decreto ya citado, y de se cuenta de esta Resolución a la Compañía de Vapores respectiva y a ias autoridades del puerto para los efectos consiguientes.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exterio

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 119. —Panamá. Septiembre 4 d. 1923.

Rosetta Hunter, natural de Jamaica, Rosetta Hunter, natural de Jamaica, solicita permiso para que veuga a esta Rendblica su hermana Caroline Eliza Hunter, actualmente en Jamaica. Como la peticionaria presenta a su solicitud un certificado expedido por el señor Hark M. Scotver Jr., Primer Tenieute del Réjército Americano en Corozal, en el que éste hace constar que tau promto como la citada Hunter se encuentre en el istino le dará colocación en su casa; y como también ha efectuado el depósito de B. 30.00, de que trata el inciso (B) del Decreto número 43 de 1923.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Pane Attorizar al Collado de Caroline a la Re-mita el embarque, con destino a la Re-pública de Panamá, de Caroline Eliza

Comuniquese y publiquese.

BRLISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARSY.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 48 DE 1923

(DE 20 DE AGOSTO)

cual se dictati algunas disposiciones relacionadas con los Inspectores de clases especiales.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que aun no se han reglamentado las funciones de los Inspectores de Clases Especiales, creados por la Ley 35 de 1919;
- 2º Que esta reglamentación es nece-saria, pues la eficiencia de su labor se resiente notablemente debido al hecho de no tener dichos funcionarios obliga-ciones claramente definidas,

DECRETA:

Articulo 1º Son obligaciones de los Inspectores de Clases Especiales:

a) Dedicar a la inspección de la asig-

natura encomendada a su cuidado todo e na marcha de ésta, para lo cual dispor drían, por lo menos de 20 días mensus drian, por lo menos de 20 des intestidad les. Los que no mostraren la actividad necesaria para la buena morcha de la euseñauza de la asignatura correspondien te, perdarán la mitad dei sueido de vaca ciones o serán removidos de sus puestos

- Dedicar en cada visita un tiempo mínimo de treinta minutos, pero siempre que sea posible prolongar ésta durante una clase entera, por lo menos.
- c) Responder directaments ante Inspección General y la Secretaría Instrucción Pública de la marcha de enseñauza de su respectiva asignatura, y en consecuencia vigitar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias acer-ca de su respectiva asignatura, como ho-rarios, programas, textos oficiales, etc.
- d) Ver que los maestros estén provis-tos de los útiles necesarios para la en-señanza en su ramo especial. Estos úti-les serán entregados a los maestros por conducto del Director de la Recuela res-
- e) Dar cuenta al Secretario de Ina-trucción Pública, por conducto de la Ina-pección General, de todas las omisiones o descuidos que observen en lo relativo a los incisos anteriores.
- f) Hacer en cada visita de inspección por escrito las indicaciones que juzque conveniente para la buena marcha de la enseñanza en su ramo especial. Estas eusefianza en su ramo especial. Estas observaciones serán hechas por triplicado observaciones serán hechas por triplicado en modelos suministrados por la Inspección General de Enseñanza, con el fiu de que el original quede en poder del maestro, la primera copia la remita a la Inspección General y la segunda quede en su archivo particular. Estas copias de ben remitirse a la Inspección General al final de cada semana durante el año escolar
- g) Hacer en cada visita de inspección las leccione, modelos que juz un necesarias, que no bajarán de ocho al mes, dos cada semana, de la cuales levantarán actas especiales que firmarán con el Director de la escuela y el maestro de grado en que se dictó la clase modelo y también con los maestros que bayan sido citados por el nara presenciarlas. citados por él para presenciarlas.
- h) Enviar mensualmente a la Inspec General de Enseñanza los modelos facilita los por esta en que se harán notar las visitas de inspección practicadas du
- i) Rendir oportunamente cuanto in-formes se les solicites.
- j) Pedir a la Secretaria por conducto de la Inspección General, para salva-guardia de su responsabilidad, el cambio de los maestros que juzgue incompetentes.
- k) Rendir mensuaimente un informe claro y conciso acerca de la marcha de su asignatura y de las observaciones que acerca de ella crea prudente hacer.
- Rendir un informe general detalla-do y documentado si final de cada año lectivo sobre la marcha de la asignatura encomendada a su cuidado en las escueencontentana a u curiano en las escue-las de su jurisdicción y sobre la comp-tencia le cada maestro que haya tenido sajo su vigilancia en la asignatura que le corresponia. Los maestros serán cultu-cados en cuanto a su habilitad para go bernar, habilidad para enseñar, celo e interés.
- m) Prestar su concurso en la medida de su facultailes para que las fiestas gene-rales que celebren en las escuelas tengan el mayor realce posible.
- n) Dedicar el tiempo necesario al des pacho de la correspondencia y demás de-beres de su cargo en la oficina que se les asigne, de conformidad con las horas re glamentarias de las oficioas públicas.

Artículo 2º En caso de falta de cum-plimiento de las obligaciones anteriores, los Inspectores de clases especiales se harán acreedores a las sanciones que es-pecifica la Colificación Bacolar para los inspectores de los Distritos Escolares.

Articulo 3º Cuando los Inspectores de Articulo 3º Cuando los Inspectores de clases especiales tengan que trasiadarse de un punto a otro de la República en ejercicio de sus funciones, tendrán dicre-cha a cobrar como visticos en concepto de alimentación y alojamiento, la suma de B. 2,50 diarios.

Comuniquese v publiquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del es de Agosto de mil novecientos vein-

BELISARIO PORRAS.

Bl Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNORZ P.

DECRETO NUMERO 49 DE 1925

(DE 23 DE AGOSTO)

el qual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente en las Escuelas Primarias de la República.

RI Presidente de la República.

en uso de que facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Háceuse los sigulentes nombramiento de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República: Ismael Olivares, Armando Solanilla, Héctor M. Solanila, Inés Kinkead, Ana C. Franceschi R., Aura M. Vélez Toribio Chacón, Víctor M. Arrocha, Petra M. Sáeuz, Perseverancia Vega, Manuel B. Huertas, Antonio Ríos S., Octavio Mirones, Magdalena Cucalón, Teresa A. de Salazar, Renjamín de León, Ida Ciotilde Navarro, Eloisa Martínez, Azael A Vásquez, Marcelina D. de Arboleda, Raquel R. de Alcedo, Publio A. Vásquez, Aifredo D. Du'Bois y Ginstavo Méndez.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días el mes de Agosto de mil nevecientos del mea veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MANDEZ P.

DECRETO NUMERO 50 DE 1923

(DE.3 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan algunas disposiciones construcción de edificios y compra de casas para Escuelas, de conformidad con los artículos 544 y 545 del Cádigo Administrativo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos y especificaciones elaborados cor el señor L. Villanueva Meyer, bajo la dirección de esta Secretaría y de la Sección Técnica de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para la construcción de edificios escolares.

Artículo 2º De los planos caciones a que se refiere el artículo aute-rior, se remitirán copias autenticadas a todos los Inspectores de Instrucción Pública del pais.

Artículo 3º Los planos mencionados en los artículos anteriores serán de imprescindible aplicación al construírse, con fondos nacionales o municipales, edificios para Escuelas de 2, 3, 4, 5, 6, 7. So más aulas, adicionales a medida que el aumento de la población escolar lo requiera.

Artículo 4º La Secretaria de Instruc-Armeno 4 La Secretaria de Instrucción Pública, sin en brigo, porfá adoptar planos especiales para edificios escolares de grandes proporcioces que se determine construir en las ciudades más importantes del país. Estos planos estarán sujiros también a las misuas presencionos con se setablecim por al presencionos por se setablecim por al presencionos con se setablecim por al presencionos con se setablecim por al presencionos por al presencionos por setablecim por al presencionos por setablecim por al presencionos por cripciones que se establecen por el presente Decreto.

Artículo 5º Cuando la Secretaria de Instrucción Pública, de acuerdo con el Inspector respectivo, determine la cons-trucción de un edificio para Escuela, protrucción de un edificio para Escuela, pro-cederá siempre que se trate de Escuelas rurales cupo costo do vixoda de B 500,00, a abrir una licitación pública sobre la base de los cálculos y especificaciones se-fialados en el plano correspondiente. La concesión de la obra, si la hace el Ins-pector, estará siempre sujeta a la revi-sión y aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública, así como el contra-to respector. to respectivo.

Artículo 6º La Secretaria de Instruc-ción Pública podrá, si así lo considera conveniente, abir a licitación por varios edificios escoiares a la vez, cuya necesi, dad se haya determinado de antemano.

Artículo 7º Antes de construír un edificio para Escuela, ordenado por la Secretaria del Ramo, el Inspector de Instrucción Pública procederá a escoger y a cercar en lugar adecuado, el terreno necastrio para la obra, el cual no deberá medir menos de 56 metros de frente por SO de foude. 50 de fondo.

Estos terrenos serán concedidos por la Batos terrenos serán concedidos por la Nación o por los Municipios gratuita-mente, según el caso; y si fuere absolu-tamente indispensable au adquisición por compra a particulares, el terreno será avaluado por tres peritos nombrados uno por el Inspector de Instrucción Pública, otro por el dueño del terreno y un tercero nombrado por éstos dos de co-mún acuerdo. mún acuerdo.

Acticulo 8º Desde la vigencia del pre-Actionio S' Deade la vigencia dei pica sente Decreto. no se podrán adquirir ca-sas para Bacuclas por compra a particu-lares, a no ser que se trate de construc-ciones rurales cuyo costo no exceda de B. 500 00 y que refuna los requisitos es-tablecidos en los planos modelos.

Artículo 90 Todas las ofertas de casas Articulo 9º Todas las ofertas de casas para Bacuelas que se le hubieren hecho a la Secretaria de Instrucción Pública y que a la vigencia de este Decreto no ha-bieren sido resueltas, se considerarán desechadas.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a tres de Septiembre de mil novecientos veintitrês.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MENDEZ P.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Pauamá, Agosto 22 de 1923.

Señro Secretario de Fomento.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, registrada en los Estados Unidos de América a favor de J. W. Butler Paper Commay, de No. 223, calle West Monroe, Chicago, Illinois, EE. UU. de América, para amparar y distinguir en el comercio los artículos mencionados en la Clase 37 (papel y papelería), especialmente papel para imprimir, de libros y oubiertas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «AMBASSADOR» y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente.

AMBASSADOR

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter dis-tributo en cara altere su carácter distintivo que es como queda dicho

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América.

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

B. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 4 de Septiem-bre de 1923.

Publiquese la anterior solicitud en la Gacrta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa das, después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición algune en contracio, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDES

2 vs. -- 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamă, Agosto 22 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de J. W. Bottler Paper Company, de No. 223, calle West Monroc, Chicago, Illinois, Ec. UU. de América, para amparar y distinguir en el comercio los efectos comprendidos en la Clase 37 (papel y papelería), especialmente papel para imprimir y litografiar, y para usos con pluma, tinta y máquinas de escribir.

La marca en referencia consiste en la representación de una torre y las palabras distintivas d'NATIONAL BANK BONDs, y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, etetera, de 6stos, de manera que se estima conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usor la marca en todo color, tomaño y forma, y de introducir veriaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anaros

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto reposa en su despacho;

Cuatro facsimiles: v

Un clisé.

E. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá. 4 de Septiembre de 1923.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA ÓFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noverta días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguma en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J M. Fernandez

2 vs.--2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficipa de Registro de la Propiedad, para au macripción, en el día 3 de Septiembre de 1923

As, 3563.—Escritura 437 de 31 de Agosto de 1923, de la Notaria 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan anos documentos relacionados con la sociedad de Buneficencia Mutua de Expendedorea de Carne.

As. 3564.—Bacritura 95 de 20 de Agosto de 1925, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa expedido a favor de Luis Cárdenas.

As. 3565.—Escritura 255 de 29 de Agosto de 1923, de la Notaria de Colón, por la cual S. I. Marchosky confere poder a su esposa Mary Marchosky.

As. 3566.—Escritura 106 de 21 de Diciembre de 1908, de la Notaria de Coclé, por la cual Josefa de J. Sorbino de Vieto vende a Antonio Isaza V. una fisca en Antón.

As, 3567.—Escritura 2 de 19 de Octubre de 1919, de la Notaria de Coclé, por la cual J. B. Ponce de Ponce veude a leabel Issiza Aguillera de Isazz una finca en Antón.

As. 3568.—Escritura 255 de 13 de Noviembre de 1922, de la Notaria de Chiri-

qui, por la cual Antonio Serraciu vende a Luciano Bruña una fince en el Boquete.

As. 3569.—Copia de la sentencia dictada por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual se termina el juicio ordinario seguido por Josefa Mº de la Lastra de Anguizola contra Deynaira Bayó vda. Je Lastra y Carlota de la Lastra de Jurado.

As, 3570.—Copia del auto del Juez 3º del Circuito, de fecha 22 de Agosto de 1923, en el cuai se nombra curador a Brnesto de la Guardia del Concurso de aureedorea formado a la Central de Lecherias.

As, 3571.—Copia del acta de remate verificado el 22 de Junio de 1923, en Capita en el cual se adjudica a Buriqueta Franco una finca en esa población.

As. 3572.—Recribura 978 de 3 de los corrientes, de la Notaria 1º, de este Circuito, por la cusal Juan de Dioa Séenz vende a Ricaurte Rivera S. una finca en Nată y éste asume el pago de un crédito hipotecario.

As. 3573.—Oficio 828 de 8 de Junio de 1923, en el cual el Juez 1º del Circcuito en el cual se traba embargo a la finca 5206 que consiste en un lote de terreno en La Chorrera de propiedad de Justiniano Richeford.

Panamá, Septiembre 3 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Septiembre de 1923.

As 3574.—Copia de la diligencia de fianza extendida el 3 de los corrientes ante el Juez 3º Municipal, por la cual Ramón Ureta E. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder por unos perjuicios.

As, 3575.—Escritura número 58 de 18 de Agosto de 1923 de la Notaría de Veraguas, por la cual Sara Garcia de Terraza acepta obligaciones contraidas por su esposo Carlos Terraza.

As. 3576—Escritura número 973 de 31 de Agosto de 1923 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Natallo Ebrman sustituye en Alfonso Preciado un poder conferido por Maria Augusta Sosa de Ehrman.

As. 3577.—Escritura número 440 de 1º de los corrientes, de la Notaria Segunda de este Circulto, por la cual Micaela Sosa de Ycaza adiciona la escritura número 327 de 12 de Julio de 1923

As. 3578.—Escritura número 441 de 1º de los corrientes, de la Notaria Se gunda de este Circuito, por la cua) Micaela Sosa de Yeaza adiciona la escritura número 328 de 12 de Julio de 1923.

As 3579—Copla del auto dictado por el Juez del Circuito de Herrera en el cual se nembra a Encarnación Correa tutor de los menores Villalaz.

As 2580.—Escritura número 445 de los corrientes, de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual José Page con el consentimiento de su esposa constituye inoteca sobre una finca de su propiedad a favor del fianco Nacional por la suma dos mil quimientos ballocas.

As, 3581.—Escritura número 55 de 15 de Agosto de 1923 de la Notaria de Veraguas, por la cual Candelaria S vda de Pedroza vende a Luis Wong una casa de su propiedad en Veraguas.

As 3582—Oficio número 546 de 31 de Agosto de 1923 en el cual el Juez 4º Municipal de este Distrito lovanta el embargo que afectaba una finca de propiedad de Maria de J. González situada en Chitré.

Panamá, Septiembre 4 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-Cara OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de lugresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptar suscripciones a la Gacara Oficial, así

Por un afio, B. 6.00; por seis meses. B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las signientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos uacionales así: Civil, Penal y de Minas, judicial, Piscal y Administrativo a B. 2.50 e de jemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

> JULIO QUIJANO, lefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SHURETARIA DE HACIENDA V TERORO

Se hace saber al público que las no annas o cuentas que se traigan a Despe cho para ordenar el pago, no serán retibidas sino en las horas de la mañans le cada día, y la entrega de las mismas de hará en las horas de la tarde del díssiguiente, o se devolverán pon las obje dones del caso se no estuvieren correctas.

80 Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde en punto del día 25 de Septiembre próximo, se recibirán en la Secretaria de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de bloques de cemento, cemento «Portland», barras de acero para refuerzo, material de plomería, arena y piedra picada para el Edificio del Asilo de la Infancia.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra, consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pilego de cargos, especificaciones, lista de los materiales y demás condiciones relazionados con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaria de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fauza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Pomento,

I. A. JIMENEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas. — Oficina del Trabajo.

Sirvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos; los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de taller; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Tcabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran eu vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina,

ISMARI, LUZCANDO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

ADVERTENCIA

República de Pausmá. -- Archivos Nacio-

Ruego muy atentamente a todos los lefes de oficinas públicos, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tano de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares barán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita, llama y emplaza, a les personas que se expresan a continuación, para que en el término improrrogable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencias expiradas, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Nacional

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como e suscrito no sabe el lugar de su residencia, la acción a que haya lugar, tendri verificativo con los estrados de noficina.

Ezequiel Hueso.
Laurence Tell.
Benjamin Chonchang.
Francisco Saldaña.
Jacobo de Speneer.
Pedro Rodríguez.
Tulio Sánchez.
Julio Racine.
Julio Racine.
José Manuel Pinzón B.
Asunción Ayala.
Antonio Campos.
María de la O. Pereira.
Agustina Bravo.

Daniel González de León Daniel George

Aguadulce, Agostoges di 1923

A. CRUZ D

EDICTOS

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SARES:

Que en poder del señor Pedro Bazán, que en poder del señor Fedro Bazán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fingo así ((T)) en la pulpa izquierda, teniendo en la oreja derceha una muesca.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Villalaz, suegro del denunciante, desde el mos de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por ol término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a rediresar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chitré, Agosto 13 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. Diaz P.

El Secretario.

Manuel S. Picota

30 vs.-4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una
figura que poco más o menos representa
una ge con una rayús encima, así G,
tiene una manchita blenca en la frente,
es paticalizado de una pata de atrául lado derecho, cincuenta y enarro
centimetros es su tamaño, enenta siete
u ocho años de edad, estaba pastando
hace poco más o menos tres años en
los terrences denominados "Río Chico"
propiedad del señor Juan B. Bernal
los cuales están sin cerca alguna en su
mayor parte. mayor parte

Demneiado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Arteulo 1600 del Código Admi-nistractivo, el infrascrito Alcalde, de acuerdo con el subsiguiente arteulo del citado Código, procede al amuncio res-pertivo por el términe legal y si veneido éste no hubera recismación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la excerta men-cienado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antún, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde.

Domingo J. Gonzalez

El Secretario,

José M. Lopez

30 vs - 4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gabino Val dés, recino de la Regiduria de La Concepción, se encuentra depositaria una vasa de color amarillo claro, des puntada la orgia izquierria y distinguida con las siguientes marcas a fuego: en la quijada, paleta y puipa de mismo lado asti: (VR y W-q) respectivamente, con una ternera ai pie de color amarillo encendido, como de des años de cdad y sin señales ni a sangre

ni a fuego. Diches animales han sid-denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace mas de tres años y la segunda al tiempo de su edad, vagando sin dierbies concido por los terrenos denoultados «Cape-llania», comprensión de este Distrito

Banias, comprensión de este instituo.

Por lo tanto, y para que sirva de
formal notificación a todo el que se
considere con derecho a los referidos
semovientes lo haga valer dentro del
término ce treinta días a partir de
la fecha de la publicación de este aviso en la Gaorra Oficial, con advertencia de que si una vez venetido dicho término no se hublere presentado
reclamo alguno sobre la propletad de
los animales en cuestión, estos serán
rematados en pública subasta por el
seflor Tesorero Municipal
Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alacida.

El Alcalde

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario

J. Guillén

30 vs.--10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

BACK SABER:

HAGE SABER:

Que en poder del señor José del C.
Pino, vecimo de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado
ciaro, pequeño, marcado a fuego en la
paleta derecha así; (J. C) y en la pulpa de la pata l'aquierda, así; (NB).
Dicho animal fue conducido al corral
Municipal por enc.ntrarse vagando
en esta ciudad sin dueño conocido,
por nadle se ha presentado a rescatario no obstante haber transcurrido
varios días de haberse llevado a efecto su capitra y enclerro en el lugar
mencionado.

En cive victud, se publica este avi-

mencionado.

En cuya virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con dereche al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reclamo se ordenará su remate empública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Sentidos Luito VI de 1922.

Santiago, Julio 17 de 1923.

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs._10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago

MACE BABER:

MACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pi
no, vecino de esta cindad, se encuentra
deposituda una novilla hosca, con una
seña la sangre debajo de la oreja derecha
y marcada a fuego en la pulpa del mismo
lado, así: (LV), cuyo animal iné conducido si corral municipal por estar vagando en esta cindad, sin que hasta la
fecha se haya presentado au dueño a rescatarla no obstante haber transcurrido
varios días de su detención en el lugar
indicado, por lo cual, este despacho la
sa considerado como bien vacante en
virtud de no haberse podido establecer
a quién pertenezca dicho semoviente.

Por hanto en cumultimiento de dispo-

a quien perteneza dicino semoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contralitas en el Código
Minifatrativo, se publica este aciso en
la GACETA OFFICIAL para emplazar a todo
el que se considere con derecho al citado
animal lo haga valer en el término de
tr-inta (30) díasa partir de esta fecha, con
advertencia que, si así ros se hiciere, sera
rematada en pública subasta por el seño:
Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923

Bl Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDES

R! Secretario

J. Guillén.

30 vs. ~ 10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Engaba,

HACH SABER

Que en poder del señor José Pélix Es-pinosa se encuentra depositado un novi-llo de celor amarillo, como de dos años y medio de edad, mercado a fuego en la paleta y el anen izquierda con veros be-rretes, respectivamente R J P, cuyo novillo lo denunció como bien vacan-te Julio Guerra por haber permanedido pastando por más de dos mases en un terreno de su propiedad, en San Martín, de la jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por erticulo 1601 del Código Administrativo, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él será enviado a la GACETA OFICIAL para su

El Alcalde

NICANOR URBUTIA D.

Bl Secretario,

Enrique Chiari.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Can-danedo se encuentra depositado un nevi-ilo coloramarillo hosco marcado a sangre con dos muescas por debajo de una oreja, y en la otra dos muescas para la punta; a fuego en el anca del lado derecho así: (30) y en la paieta del lado izquierdo con este herrete: (P).

con este herrete: (P).

Dicho animal fue denunciado a este Despacho, por el señer Leandro Miranda como bien sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1801 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de el será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la Gactra Optetal, para que todo el que se crea con derecho al aludido snimal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo coutrario se remacará en pública subesta.

Guateca 30 de Junio de 1923.

Gualaca, 30 de Junio de 1923.

MANUEL Mª SAMUDIO.

El Secretario.

Santos Samudio Jr.

30 v 30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaes con un ternerito al pie, ambos de color marillo, sin seña de sangre y marcada a fuego así: Y-o D, cuyos animales fueron demunciados y presentados por el señor Pedro Martínez, quien dice que no les conoce duedo y desde hace tiempo están vagando por el lugar de Quebrada Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el En cumplimiento de lo dispuesto en di artículo Itól del Código Administrativo, se fija este aviso en iugar público de esta Alcaltia por el término de treinta dias que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la Gacera Oriciat, para su publicación.

La Concepción. Julio 13 de 1913. El Alcalde,

NICANOR URBUTIA D. El Secretario.

Enrique Chian

30 v 30

AVISO

El rascrito Alcolde Municipal del Dis-trito de Bugaba.

SACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G., se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de regular tamaño, marcado a fuego en la paleta así: R.

El referido caballo ha sido puesto a B) referido canallo na sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urraria O, quien lo denunció como hien vascute por no conocercio dendo y laborlo encontrado vagando en el barrio denomidado (Moscar, de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, en emplaza, por medio del prosente, a los dueños del caballo expresado, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederà a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme a la disposición antes citada.

La Concepción, Julio 3 de 1923.

El Alcaide

NICANOR URRUTIA.

El Secretario.

Enrique Chiari.

30 v. 30

AVISO

Alcalde Municipal del Dis-trito de Bugaba. El suscrito

HACE HAHER:

Que eu poder del señor José Félix Es-Que en poder del señor José Félix Es-pinosa se encuentra depositado un no-villo de color amar-ilo, sin señales de san-gre y marcado a fuego con- cestas marcas, R. R. el canl fue denunciado y presenta-do a este Despacho por el señor Minteo Miranda quien dice hace tiempo vien-pastando por el barrio de San Martin, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

esta jurisdicción, sin dieño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fije este aviso por treinta dies, en lugar público de esta Alcaldía, para si alguno se cree con derecho a dieho novillo lo haga valer en este despacho dentro del término indicado que se contará desde esta fecha pasado el cual será puesto en remate público por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Enviese copia de este aviso a la Ga-CETA OFICIAL. para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde.

NICANOR URBUTIA D.

El Secretario.

Enrique Chiari.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Iris-trito de Gualaca, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Brigido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo color colorado, marcado a fuego en la paleta icquierda con este herrote: (O) y en la pulpa de la peleta del mismo lado así: (Q) como bien vacante; que hace como un año pastalas en el lugar denominado «Chorcha».

en el lugar denominado «Chorcha».

Dicho animal fue denunciado como bien sin dueño conceido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fia este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copía de él seriemto de treinta días y copía de él seriemto de treinta días y copía de el seriemto de contenta la dididio animal, concerna en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública su basta.

Gualaca, Junio 30 de 1923.

El Alcaide.

MANUEL Mª. SAMUDIO El Secretario.

Santos Samuelio Je. 30 v. 22 Imprests Nacional, - Req. No 269-A